



CIRCULAR No 001

DE: PROCURADORA DELEGADA PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA,
LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES,
MUNICIPALES Y DISTRITALES

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS PARA
EL AÑO 2017. REMISIÓN A LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA NACIÓN

FECHA: 21 de junio de 2017

La Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, en cumplimiento de sus funciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 262 de 2000 y los artículos 1°, 2° y 18 de la Resolución No. 0017 de 2000, expedida por el Procurador General de la Nación (E), teniendo en cuenta que:

1. El 11 de mayo de 2017, los docentes de las instituciones educativas del Estado entraron en cese de actividades, el cual se prolongó hasta el 16 de junio de 2017, cuando se anunció el levantamiento del paro, luego de suscribirse entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, el acuerdo que daba fin al mismo.
2. El artículo 67 de la Constitución Política reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público “que tiene una función social” y busca “el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.
3. Durante el período en el que se adelantó el paro de los educadores, la prestación del servicio público educativo fue interrumpida, circunstancia que vulneró el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país.
4. La jurisprudencia constitucional y los tratados internacionales señalan que el derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características estructurales e interrelacionadas: la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la adaptabilidad y la aceptabilidad.
5. La suspensión del servicio educativo atenta contra su correcta y eficaz prestación e impide que se cumpla con las características antes mencionadas, por lo que se impone la recuperación de cada uno de los días lectivos que, por



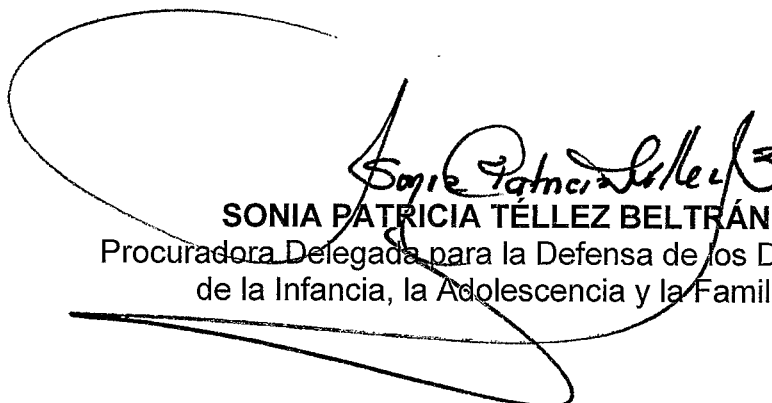
motivo del cese de actividades, privaron a millones de niños, niñas y adolescentes de su derecho fundamental a la educación.

6. El derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país seguirá vulnerado de no existir una reposición completa e integral de las jornadas educativas que se vieron suspendidas por el cese de actividades.

7. A efectos de preservar el derecho fundamental a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes y evitar nuevamente su vulneración, es necesario que las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales, según sus competencias, modifiquen los calendarios académicos para el año 2017, con el objeto de garantizar la reposición completa e integral de las jornadas educativas afectadas por el cese de actividades.

Por lo expuesto, la Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia; la Adolescencia y la Familia, solicita a cada una de las secretarías de educación con competencia para modificar los calendarios académicos, remitir al correo bbarberi@procuraduria.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de esta circular, los actos administrativos que modifican los calendarios académicos para el año 2017, con el objeto de verificar la forma y tiempos en que se hará la reposición.

Cordialmente,



SONIA PATRICIA TÉLLEZ BELTRÁN
Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos
de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

SPTB/nb